

Noticias Taxand

DECRETO A TRAVÉS DEL CUAL SE DICTA EL REGLAMENTO PARCIAL QUE REGIRÁ LA EXPEDICIÓN, RENOVACIÓN Y PRÓRROGA DE PASAPORTES

En la Gaceta Oficial No. 42.092 de fecha 22 de marzo de 2021, fue publicado el Decreto Presidencial No. 4.571, mediante el cual se dicta el Reglamento Parcial del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Orgánica de Identificación, Relativo a la Expedición, Renovación y Prórroga de Pasaportes.

Los aspectos más importantes del reglamento son los siguientes:

- ❖ Los ciudadanos podrán solicitar a su elección, la libreta del pasaporte ordinario con treinta y dos (32) o cuarenta y ocho (48) hojas. El Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de identificación determinará el número de hojas para las libretas de pasaportes de emergencia y provisional.
- ❖ La vigencia del pasaporte ordinario será de acuerdo a los siguientes casos:
 - Tres (3) años para los niños menores a tres (3) años de edad.
 - Cinco (5) años para los niños y adolescentes mayores de tres (3) años y menores de dieciocho (18) años de edad.
 - Diez (10) años a partir de los dieciocho (18) años de edad.
- ❖ Cuando el pasaporte ordinario se encuentre en óptimas condiciones físicas que permitan prolongar la vida útil del documento, podrá extenderse por una (1) sola vez y por un período máximo de cinco (5) años, el tiempo de vigencia del mismo una vez éste se haya vencido. La prórroga contendrá los mismos datos y registro biométrico.
- ❖ La vigencia del pasaporte no podrá ser prorrogada en los siguientes casos:

Your global tax partner

Taxand Asesores, S.R.L.

+58 212 750 0095 / 96 | www.taxand.com | www.taxand-ve.com | RIF J - 40868957 - 0
Av. Libertador c/c Av. Ávila, Torre Xerox, piso 1, oficina 1-A, Chacao, Caracas, Venezuela



- Cuando se trate de los pasaportes otorgados a niños con edad igual o menor a nueve (9) años.
 - Cuando el pasaporte se encuentre en condiciones físicas que imposibiliten la extensión de su vida útil.
 - Cuando las condiciones del documento no permitan la plena identificación de la persona.
 - Cuando el pasaporte haya sido inhabilitado.
- ❖ Los venezolanos podrán tramitar la renovación del pasaporte, por motivo de vencimiento definitivo, la utilización de todas las hojas de la libreta, deterioro, pérdida, robo o cuando exista modificación en los datos de identificación.
- ❖ El Pasaporte Ordinario deberá ser expedido en un lapso de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente a la consignación de los recaudos y de la toma del registro facial del solicitante. Se podrá solicitar la agilización en la expedición del pasaporte ordinario ante el órgano con competencia en materia de identificación.
- ❖ Una vez efectuado el pago por concepto de agilización, el órgano con competencia en materia de identificación expedirá el pasaporte ordinario en un lapso de cinco (5) días hábiles y notificará al usuario para el retiro.
- ❖ El pasaporte se considera un documento personal, por lo cual su entrega se hará solo al solicitante. Los pasaportes pertenecientes a niños, niñas y adolescentes serán entregados al padre, al representante legal o al tutor; los dos últimos deberán presentar la autorización emanada del Juez, según sea el caso.
- ❖ Todos los documentos de viaje y prórrogas expedidos por el Ejecutivo Nacional, a través del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de identificación, anteriores a la fecha de publicación del reglamento, mantendrán su vigencia y validez hasta la fecha de su

Your global tax partner

Taxand Asesores, S.R.L.

+58 212 750 0095 / 96 | www.taxand.com | www.taxand-ve.com | RIF J – 40868957 – 0
Av. Libertador c/c Av. Ávila, Torre Xerox, piso 1, oficina 1-A, Chacao, Caracas, Venezuela

vencimiento.

❖ El reglamento entró en vigor el 22 de marzo de 2021.

Nuestro equipo de profesionales está capacitado para asistirle en las materias aquí desarrolladas.

Si requiere asistencia, no dude en comunicarse con nosotros.

En Caracas:

	Teléfono:	Ext:	E-mail:
Manuel Candal	+ 58-212-750 0095	101	mcandal@taxand-ve.com
Carmen Molina	+ 58-212-750 0095	110	cmolina@taxand-ve.com
Ronald Delgado	+ 58-212-750 0095	122	rdelgado@taxand-ve.com
César Montes	+ 58-212-750 0095	102	cmontes@taxand-ve.com
Gabriella Pérez	+ 58-212-750 0095	117	gperez@taxand-ve.com

Síguenos en nuestras redes sociales:

 Facebook	Candal Advisors
 Instagram	@TaxandVzla @CandalAdvisorsGroup
 LinkedIn	Taxand Venezuela
 YouTube	Candal Advisors TV

En nuestro sitio web www.taxand-ve.com podrás descargar este y nuestros boletines anteriores.

Boletín Informativo: Editado en Taxand Venezuela, firma miembro de Taxand. Este boletín es informativo y no expresa la opinión de la firma. Su interpretación requiere de tener el texto completo de las respectivas referencias y contar con la opinión y orientación de los asesores especializados.

Taxand-ve.com es un dominio registrado, todo uso de su nombre o imagen sin permiso es ilegal. Todos los derechos reservados. © 2020 Taxand Asesores, S.R.L., consultores tributarios y corporativos. Taxand se puede referir a la firma venezolana Taxand Asesores, S.R.L., consultores tributarios y corporativos, o según requiera el contexto, a la red de firmas miembro de Taxand, cada una de las cuales es una entidad legal separada e independiente.

Your global tax partner

Taxand Asesores, S.R.L.

+58 212 750 0095 / 96 | www.taxand.com | www.taxand-ve.com | RIF J – 40868957 – 0
Av. Libertador c/c Av. Ávila, Torre Xerox, piso 1, oficina 1-A, Chacao, Caracas, Venezuela